



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

DECRETO por el que se aprueba la Gestión Financiera del Municipio de General Pánfilo Natera,
Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017

DECRETO # 218

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 21 y IV del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.
- II.- La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones de la Entidad de Fiscalización Superior y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, le otorga facultades para llevar a cabo la revisión y examen, en cumplimiento de los principios rectores de la armonización contable y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.



RESULTANDO PRIMERO.- Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista dos diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:

- I.- Informe Individual sobre la revisión de la Gestión Financiera del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio 2017;
- II.- Informe General Ejecutivo, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no presentó ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2017, motivo por el cual la Entidad de Fiscalización Superior en ejercicio directo de sus facultades, inició la revisión y fiscalización a la Gestión Financiera del ejercicio fiscal 2017, bajo los mismos fundamentos, ordenamientos y procedimientos aplicables a la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.
- b).- Referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados Sobre la Revisión de la Gestión Financiera, que la Entidad de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01-3796/2018, de fecha 08 de noviembre de 2018.



ESTADOS PRESUPUESTALES y PASIVO INFORMADO

El municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas no dio cumplimiento legal con la presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, igualmente omitió la presentación legal en tiempo y forma de los informes contables financieros de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2017, así como los Informes contables financieros de Avance de Gestión Financiera correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto trimestre, en cuyos expedientes deben estar contenidos los estados financieros que se encuentra obligado a elaborar e integrar en términos de lo señalado en los artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivos por los que en el Informe Individual de la revisión a la Gestión Financiera no se incluyen dichos estados financieros, señalándose en forma enunciativa los siguientes Estados Financieros omitidos por el ente fiscalizado: De Actividades, de Situación Financiera, de Variaciones en la Hacienda Pública, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo, así como los siguientes Estados Presupuestales: Analítico de Ingresos (Clasificación Económica y por Fuente de Financiamiento) y Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación Administrativa, Económica, por Objeto del Gasto y Funciona); además del Pasivo informado, por lo que el Órgano de Fiscalización derivado de la falta de entrega de información por parte del ente fiscalizado desconoce si se realizó el correcto registro de las operaciones y si con ello se realizó la elaboración de los mencionados estados financieros en su caso, de ello deriva que el Órgano de Fiscalización no pueda dar certeza que estos se hubieran formulado basados en los principios de razonamiento, eficiencia y eficacia, de conformidad a la legislación vigente aplicable.

Concluyéndose por parte del órgano de fiscalización que el municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas no ha transparentando el manejo de los recursos públicos recaudados y erogados en el ejercicio 2017, ni ha efectuado la Rendición de Cuentas de los mismos conforme a lo señalado en los artículos 121 segundo párrafo de la Constitución Política del



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 167, 171, 172, 173 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo las omisiones señaladas se advierte que no se allegó de los documentos suficientes para la correcta toma de decisiones y la obtención de información confiable y oportuna.

ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

El Ente Auditado no presentó en tiempo y forma información contable, financiera y presupuestal del ejercicio de revisión. No obstante, en aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el Municipio presentó información y documentación comprobatoria respecto a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017, así como disco magnético (CD) del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG), conteniendo información contable, financiera y presupuestal de dicho ejercicio. Sin embargo, omitió presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, así como, los respaldos contables del SAACG, correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2017.

ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	12,050,019.36	7,026,148.29	1,142,754.58	16.26

I) INDICADORES FINANCIEROS Y DE EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	RESULTADO	INTERPRETACIÓN	PARÁMETROS
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del Informe de Cuenta Pública	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	40.77%	El importe revisado en la cuenta pública 2016 fue por \$85,576,506.21, del cual se observó un monto	



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

			de \$34,892,156.88, que representa el 40.77% de lo revisado.
Fincamiento de Responsabilidades Administrativas	Total de observaciones	46	En la revisión de la cuenta pública 2016 a los funcionarios municipales se les fincaron un total de 46 responsabilidades administrativas.
Resultados del Informe Complementario	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	86.44%	El importe observado en la revisión de la cuenta pública 2016 fue por \$34,892,156.88 del cual no solventó un monto de \$30,159,548.40, que representa el 86.44% de lo observado.

FUENTE: Informe de Resultados 2016 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

Derivado a la falta de Información contable, financiera y presupuestal por parte del municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, no fue posible verificar el cumplimiento de la normatividad a que éste se encuentra sujeto; no determinándose el grado de eficiencia, eficacia y economía con que se utilizan los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros; así como la evaluación de los logros de las metas y objetivos de los recursos propios recaudados y ejercidos.

II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III).

La revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), fue programada para llevarse a cabo



por la Auditoría Superior de la Federación de acuerdo al oficio número AEGF/0035/2008 de fecha 15 de enero del 2018, mediante el cual se señala la Auditoría del Gasto Federalizado programable, Cuenta Pública 2017, denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III), Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).

CAPITULO	INDICADOR	RESULTADO DEL INDICADOR %	INTERPRETACIÓN
I.	ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS		
I.1	<i>Gasto en obligaciones financieras.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al pago de obligaciones financieras).	68.64%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$12,855,234.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 68.64% de los recursos para el pago de obligaciones financieras.
I.2	<i>Gasto en seguridad pública.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de seguridad pública).	31.45%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$12,855,234.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 31.45% al rubro de Seguridad Pública.
I.3	<i>Gasto en obra pública.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó al rubro de obra pública).	0.00%	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$12,855,234.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 0.00% para el rubro de obra pública.
I.4	<i>Gasto en otros rubros.</i> (% del total ejercido en el fondo, que se destinó a otros rubros).	0.00	Del monto total asignado al FORTAMUN por \$12,855,234.00 al 31 de diciembre de 2017, se destinó el 0.0% a otros rubros.

FUENTE: Informe de Avance Físico Financiero del mes de diciembre 2017

c) Resumen de indicadores.

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	3X1	FONDO MINERO 2017	SAMA	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I. CUMPLIMIENTO DE METAS							



H. LEGISLATURA DEL ESTADO

Concepto	Valor del Indicador %						
	PMO	FIII	FIV	3X1	FONDO MINERO 2017	SAMA	PROMEDIO DE CUMPLIMIENTO
I.1 Nivel de gasto a la fecha de la revisión 23 de octubre de 2018 (ejercicio del monto asignado).	58.3	63.8	100.0	100.0	100.0	99.8	87.0
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS							
II. 1 Obras de la muestra de auditoria, que no están terminadas y/o no opera o no lo hacen adecuadamente. (%)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
III. PARTICIPACIÓN SOCIAL							
III. 1 Obras de la muestra de auditoria, con acta de entrega-recepción suscrita por el representante del comité pro obra. (%)	N/A	500.0	0.0	0.0	800.0	50.0	225.0

SIMBOLOGÍA

PMO.- Programa Municipal de Obras

FIII.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y De las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3x1.- Programa 3x1 para Migrantes

d) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	El Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 63.16% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un Nivel Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 15 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo C.
RASTRO MUNICIPAL	El Rastro Municipal cuenta con un Nivel Positivo, debido a que presenta un 84.62% de grado de confiabilidad en las instalaciones y el servicio para la matanza y conservación de cárnicos en condiciones de salud e higiene bajo la Norma Oficial Mexicana.

III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Ente Auditado no presentó en tiempo y forma información contable, financiera y presupuestal del ejercicio de revisión. No obstante, en aclaración al Acta de Notificación de Resultados Preliminares, el municipio presentó información y



documentación comprobatoria respecto a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2017, así como disco magnético (CD), conteniendo información contable, financiera y presupuestal de dicho ejercicio. Sin embargo, omitió presentar la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, así como, los respaldos contables del, S Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental correspondiente a los meses de enero a diciembre del 2017.

RESULTANDO SEGUNDO.- Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Zacatecas, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-08/497/2019, de fecha 24 de abril de 2019, Informe General Ejecutivo, obteniendo el siguiente resultado:

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES	IMPORTE
			Cantidad	Tipo		
Acciones Correctivas						
Denuncias de Hechos	1	N/A	N/A	N/A	1	
Pliego de Observaciones con Daño	24	0	24	Integración de Expediente de Investigación	24	\$16'643,154.05
Pliego de Observaciones sin daño	9	1	7	Integración de Expediente de Investigación	8	
			1	Recomendación		
Subtotal	34	1	32		33	\$16'643,154.05
Acciones Preventivas						
Recomendación	2	0	2	Recomendación	2	
Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	0	3	Seguimiento en Ejercicios Posteriores	3	
Subtotal	5	0	5		5	
Otras						
Integración de Expediente de Investigación	2	N/A	N/A	N/A	2	
Subtotal	2				2	
TOTAL	41	1	37		40	\$16'643,154.05



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

RESULTANDO TERCERO.- El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

RESULTANDO CUARTO.- En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las **RECOMENDACIONES**, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.
2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.
3. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 7 (SIETE) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

4. La Auditoría Superior del Estado, a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complementará la **INTEGRACIÓN DE 24 (VEINTICUATRO) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones** RP-17/37-002-01, RP-17/37-003-01, RP-17/37-004-01, RP-17/37-006-01, RP-17/37-007-01, RP-17/37-008-01, RP-17/37-010-01, RP-17/37-011-01, RP-17/37-012-01, RP-17/37-013-01, RP-17/37-014-01, RP-17/37-015-01, RF-17/37-001-01, RF-17/37-002-01, RF-17/37-003-01, RF-17/37-004-01, RF-17/37-005-01, RF-17/37-006-01, RF-17/37-007-01, RF-17/37-008-01, RF-17/37-009-01, RF-17/37-010-01, RF-17/37-011-01 y OP-17/37-005-01, **que presuntamente implican daño patrimonial** por un monto en su conjunto de **\$16'643,154.05 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.)**.

5. La Auditoría Superior del Estado presentará ante las autoridades correspondientes, **1 (UNA) DENUNCIA DE HECHOS**, derivada de la acción RF-17/37-016, para que se investiguen hechos probablemente constitutivos de delito.

CONSIDERANDO ÚNICO.- Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal de 2017 del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA

PRIMERO.- Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de Administración y Gasto relativos a la Gestión Financiera del Municipio de General Pánfilo Natera, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2017.

SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes **RECOMENDACIONES**, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y de supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

TERCERO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación,



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

complemente la **INTEGRACIÓN DE 7 (SIETE) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones que presuntamente no implican daño patrimonial.**

QUINTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 91 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que a través de la Unidad Administrativa de Investigación, complemente la **INTEGRACIÓN DE 24 (VEINTICUATRO) EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN** de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la averiguación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá de ser remitido a la autoridad correspondiente, para que se realice lo conducente; dichos expedientes de investigación derivados de **Observaciones** RP-17/37-002-01, RP-17/37-003-01, RP-17/37-004-01, RP-17/37-006-01, RP-17/37-007-01, RP-17/37-008-01, RP-17/37-010-01, RP-17/37-011-01, RP-17/37-012-01, RP-17/37-013-01, RP-17/37-014-01, RP-17/37-015-01, RF-17/37-001-01, RF-17/37-002-01, RF-17/37-003-01, RF-17/37-004-01, RF-17/37-005-01, RF-17/37-006-01, RF-17/37-007-01, RF-17/37-008-01, RF-17/37-009-01, RF-17/37-010-01, RF-17/37-011-01 y OP-17/37-005-01, **QUE PRESUNTAMENTE IMPLICAN DAÑO PATRIMONIAL** por un monto en su conjunto de **\$16'643,154.05 (DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 05/100 M.N.).**



H. LEGISLATIVA
DEL ESTADO

SEXTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a la acción RF-17/37-016, de **DENUNCIA DE HECHOS**, derivada de la revisión a la Gestión Financiera, anuncie ante las autoridades competentes por la presunta comisión de uno o varios delitos en el manejo de los recursos públicos.

SÉPTIMO.- La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Gestión Financiera.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.-El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.



**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO
PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

D A D O en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE

DIP. PEDRO MARTINEZ FLORES

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

SECRETARIA

**DIP. KARLA DEJANIRA VALDEZ
ESPINOZA**



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**